



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 20 /23

Rawson, 03 de Marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 40.915 año 2023, caratulado: "MINICIPALIDAD DE CORCOVADO S/ SOLICITA DICTAMEN FACULTADES Y ATRIBUCIONES HCD Y EJECUTIVO MUNICIPAL / PARTIDAS ASIGNADAS / PRESUPUESTO DEL EJERCICIO"; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 34) mediante dictamen N° 09/23; y el Contador Fiscal a fs. 35) mediante dictamen N° 37/23.

Que habiendo analizado los antecedentes obrantes en autos y los dictámenes precedentemente mencionados, este Plenario comparte la opinión vertida en los mismos, coincidiendo respecto de que el conflicto de poderes en cual se enmarca la presente consulta excede la competencia de este Tribunal, no correspondiendo el dictado de un acto administrativo que califique o tache una ordenanza como inconstitucional o contraria a la ley. Así como tampoco para realizar apreciaciones o calificaciones a cuestiones de índole político o conflictos de poder.

Que en síntesis, correspondería para el caso de continuar el conflicto citado, aplicar la medida brindada por la propia Ley de Corporaciones Municipales (XVI N° 46 antes 3098) que indica en su artículo 124 lo siguiente: "*Los conflictos a que se refiere el artículo 179 inc. 1.4 de la Constitución Provincial serán comunicados al Superior Tribunal de Justicia, el que dispondrá que se suspensa la ejecución de las disposiciones controvertidas y la sustanciación del respectivo sumario*".

Por ello, y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes y apreciaciones vertidas en los considerandos que anteceden.

Vuelvan los presentes actuados al organismo de origen,
sirviendo la presente como atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES